



(APRUEBA TRATO DIRECTO)
DECRETO EXENTO N° 0642

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Santa Cruz, 10 de Marzo de 2025

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
YAER / KNCJ / MITE / MARR / JGE / FCC / Ina

VISTOS:

1. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
2. Ley de compras N° 19.886 y la ley N° 21.634 que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
3. Decreto N° 661 de fecha 03.06.2024., Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Decreto Exento N° 22 de fecha 09.01.2025, que aprueba Plan Anual de Compras del año 2025 de la Dirección de Educación Municipal Santa Cruz.
5. Decreto N° 661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, conforme "**Artículo N°72 Inciso segundo; cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros**".
6. Memorándum N° 392 del Director de Educación Municipal al Jefe de Unidad Técnico Comunal solicitando la contratación de una plataforma de gestión educacional.
7. Memorándum N° 01 del Jefe de Unidad Técnico Comunal a la Jefa de Finanzas DAEM, solicitando la contratación de "**PLATAFORMA DE GESTIÓN EDUCATIVA LIRMI MÓDULO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES**".
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 153 del Jefe de Finanzas DAEM (S), Cuenta N° 215.22.12.999.001.022, Presupuesto LEY SEP.
9. Según Términos de Referencia aprobados por el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.
10. Cotización en Portal Mercado Público ID 3863-4-SC25.
11. Certificado de Propiedad Intelectual DIBAM N° 2021-A-5716 del 30/06/2021 Programa de Computación titulado "**PLATAFORMA DE GESTIÓN EDUCATIVA LIRMI MÓDULO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES**".

CONSIDERANDO:

1. Que, la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos de la Dirección de Educación Municipal, tal como se da cuenta en el Memorándum citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

2. Que, realizadas las consultas en el catálogo de convenio marco para verificar disponibilidad del servicio, este no se encuentra disponible.
3. La necesidad que tienen los establecimientos educacionales de tener un programa de Gestión Educacional que facilite a apoderados, estudiantes y profesores el acceso a la información y herramientas educativas, donde la Plataforma de Gestión Curricular Lirmi cuenta con las siguientes características:
 - 3.1. Mejora en la Gestión Académica y Administrativa; la plataforma Lirmi permite optimizar la administración de notas, planificación curricular y evaluación, reduciendo la carga administrativa de los docentes y asegurando un registro preciso y actualizado del rendimiento estudiantil.
 - 3.2. Cumplimiento de Normativas Educativas; Lirmi facilita la alineación con los requerimientos del Ministerio de Educación, garantizando la correcta gestión de calificaciones, asistencia y planificación en un entorno digital seguro y confiable, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes en materia educativa.
 - 3.3. Accesibilidad y Transparencia de la Información; la plataforma proporciona acceso en tiempo real a estudiantes, docentes, apoderados y directivos, promoviendo la transparencia en la gestión académica y fomentando una mayor participación de la comunidad educativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - 3.4. Seguridad y Respaldo de la Información; Lirmi cuenta con protocolos de seguridad avanzados que protegen la información de los estudiantes y permite mantener respaldos automáticos, reduciendo el riesgo de pérdida de datos y asegurando la integridad de la información académica.
 - 3.5. Eficiencia en la Comunicación y Seguimiento del Aprendizaje; la plataforma facilita la comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados, permitiendo un seguimiento más detallado del aprendizaje y la implementación de estrategias de mejora pedagógica, lo que favorece la calidad educativa.
 - 3.6. Optimización de Recursos y Reducción del Uso de Papel; Lirmi digitaliza procesos clave como el ingreso de notas, asistencia y planificación curricular, reduciendo significativamente el uso de papel y optimizando los recursos institucionales, en línea con prácticas sostenibles y de eficiencia administrativa.
 - 3.7. Integración con Otras Herramientas Educativas; la plataforma es compatible con otras herramientas tecnológicas utilizadas en el establecimiento, lo que permite una gestión más eficiente y coordinada del proceso educativo.
4. El inciso segundo del Artículo 72 del Decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 que establece: *“Asimismo, se pondrá invocar la referida causal” – proveedor único-, “cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.”*



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

5. Que, el proveedor **LIRMI CHILE SPA** es titular de los derechos de propiedad intelectual del Programa de Computación titulado **“PLATAFORMA DE GESTIÓN EDUCATIVA LIRMI MÓDULO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES”**, según consta en el Certificado N° 2021-A-5716 emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales de la DIBAM con fecha 30 de junio de 2021.
6. Que, el proveedor ha presentado una cotización por \$ **32.725.000** (Treinta y dos millones setecientos veinticinco mil pesos) IVA Incluido, Ingresada en el Portal Mercado Público ID 3863-4-SC25, ajustándose al presupuesto disponible conforme Certificado N° 153 y con los requerimientos expuestos en los Términos de Referencia.
7. Que, el monto del contrato es inferior a 1.000 UTM, por lo que no se requiere efectuar una publicación previa de 5 días en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, conforme el Artículo 8 Bis, Letra a), Inciso 3° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Que se cumplen los requisitos para contratar mediante la modalidad de Trato Directo, fundado en la causal de proveedor único, el Programa de Computación **“PLATAFORMA DE GESTIÓN EDUCATIVA LIRMI MÓDULO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES”** con la empresa **LIRMI CHILE SPA**.

DECRETO EXENTO N°0642

1. **APRUEBESE**, los Términos de Referencia correspondientes a la contratación del Programa Computacional denominado **“PLATAFORMA DE GESTIÓN EDUCATIVA LIRMI MÓDULO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES”**.
2. **AUTORÍCESE**, la adquisición del Programa Computacional denominado **“PLATAFORMA DE GESTIÓN EDUCATIVA LIRMI MÓDULO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES”** a través de Trato Directo del portal Mercado Publico, con la Empresa **LIRMI CHILE SPA**, RUT N° 76.271.265-2, por un monto de \$ **32.725.000.- Iva Incluido**.
3. La duración del servicio será desde marzo a diciembre del 2025 y el pago de este se realizará en 10 estados de pago mensuales.
4. Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.22.12.999.001.022, Presupuesto LEY SEP.
5. **PROCÉDASE** a confeccionar y enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el Punto 2 precedente.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

6. **REDÁCTESE**, el correspondiente contrato por el Asesor Jurídico.
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C.c
- Alcaldía (01)
- DAEM (01)



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde

